

responsabilidad ilimitada, domiciliada en la carretera de Pamplona, s/n. número, Villafranca (Navarra), y constituida para construcción de complejo ganadero para vacuno de carne y explotación cunicola.

El grupo sindical de colonización, número 18.365, resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación,

número 295, denominada «Las Capellanías», de responsabilidad limitada, domiciliada en la finca Las Capellanías, Bobadilla-Estación Antequera (Málaga), y constituida para la explotación en común y ganadería de la finca «Las Capellanías».

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Diaz.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

30431 *ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Minas de Tormaleo, S. A.».*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 10 de septiembre de 1982 a solicitud de la Sociedad «Minas de Tormaleo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de la Aduana, 33, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones serie B, de 1.000 pesetas nominales, números 12.001 al 480.000, ambos inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones serie B, anteriormente descritas, adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fieta.

30482 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas piezas o partes terminadas, y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orkli, Sociedad Cooperativa», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas piezas o partes terminadas, y

la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Ordizia (Guipúzcoa), y NIF F-20-078758.

Segundo.—Las Mercancías a importar son:

01. Junta de goma de calidad nitrilo tipos AN o R, de la Posición Estadística 40.14.98.

02. Elemento sensible de cera hasta 25 gramos de peso, de la Posición Estadística 84.61.99.

03. Manómetro de 50 milímetros de diámetro y hasta 65 gramos de peso, de la P. E. 90.24.29.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

I) Termopar, de la P. E. 90.29.42.

II) Grupo electromagnético G 15 de la P. E. 84.61.99.

III) Grupo electromagnético G 25, de la P. E. 84.61.99.

IV) Válvula Wooline, de la P. E. 84.61.99.

V) Detentor Wooline, de la P. E. 84.61.99.

VI) Válvula Urepel, de la P. E. 84.61.99.

VII) Detentor Urepel, de la P. E. 84.61.99.

VIII) Válvula termostática Beroline, de la P. E. 84.61.99.

IX) Enlaces, de la P. E. 84.61.99.

X) Grupo de seguridad, de la P. E. 84.61.99.

XI) Válvula de seguridad sin manómetro, de la P. E. 84.61.99.

XII) Válvula de seguridad con manómetro, de la Posición Estadística 84.61.99.

XIII) Válvula Uniline, de la P. E. 84.61.99.

XIV) Válvula Zonotrol sin contador horario, de la Posición Estadística 84.61.99.

XV) Válvula Zonotrol con contador horario, de la Posición Estadística 84.61.99.

XVI) Termopar Níquel-Cromo, de la P. E. 90.29.42.

XVII) Núcleos y armaduras, de la P. E. 84.61.99.

XVIII) Cabeza de Termopar, de la P. E. 90.29.42.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada unidad de producto exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados (debiendo tenerse en cuenta de que por tratarse de piezas terminadas no podrá ser utilizado el sistema de admisión temporal), de las siguientes cantidades de mercancías, expresadas en unidades:

Productos de exportación

Mercancías de importación Número de orden	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
01 (unidades) ...	—	2	2	2	2	2	2	—	—
02 (unidades) ...	—	—	—	—	—	—	—	1	—
03 (unidades) ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Mercancías de importación Número de orden	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII
01 (unidades) ...	1	—	—	5	1	1	—	—	—
02 (unidades) ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03 (unidades) ...	—	—	1	—	—	—	—	—	—

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, tanto en la documentación aduanera de exportación como en la de importación, las exactas características de los productos de exportación y de

las mercancías de importación (calidades, dimensiones, diámetro, longitudes, pesos unitarios, etc.), a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.